



**JUSTIFICACIÓN DE LA NO APLICATORIEDAD**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, en donde se menciona que la información que se encuentre en posesión de los Sujetos Obligados, así como la información pública generada, obtenida, adquirida, recabada, transformada o administrada en el ejercicio de sus facultades, atribuciones y competencias será pública, completa, oportuna y accesible a cualquier persona, para lo cual deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca la presente Ley.

**SEGUNDO.** De acuerdo a los artículos 58, 60 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, donde se establece a los Sujetos Obligados y las atribuciones que indican que serán los responsables de publicar y mantener disponible y actualizada en la Plataforma Nacional, así como en el Portal de Transparencia la información relativa a las obligaciones de transparencia.

Extiende la presente: **JUSTIFICACIÓN ACLARATORIA**, quedando de manifiesto que este Instituto de la Juventud del Estado de Chiapas, como sujeto obligado y en atención a las funciones, facultades, atribuciones y competencias establecidas en su Decreto de Creación y Reglamento Interior, esta obligación no es aplicable para este organismo, y por lo tanto, no está dentro de la competencia generar información relativa a la presente obligación, sirva la presente justificación para soportar los campos correspondientes en los apartados que para tales efectos se requiera.

-----  
**Rubrica**  
-----

Por lo antes expuesto, fundado y motivado.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**Mtra. Guadalupe Patricia Hernández Alvarado**  
Delegada Administrativa

**Lic. Jorge Cruz Culebro**  
Jefe de la Unidad de Transparencia

**Lic. Miriam Marisol Torres Gómez**  
Jefa del Área Jurídica

